

Ayuntamiento de Cartaya

Expediente. nº: 7819/2025

Procedimiento: Subvención directa otorgada por la Administración local.

Asunto: Aprobación de la concesión y del Convenio.

DECRETO DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA Y EXCEPCIONAL EN ESPECIE CONCEDIDA A LOS ALUMNOS DE 2º DE BACHILLER Y GRADO SUPERIOR DEL I.E.S. RAFAEL REYES CON MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS “MATRÍCULA DE HONOR” Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Desde El Excmo. Ayuntamiento de Cartaya, consideramos fundamental valorar y motivar el esfuerzo y la dedicación de nuestros jóvenes estudiantes. La excelencia académica no solo refleja su compromiso personal, sino que también inspira a toda la comunidad educativa a seguir promoviendo la superación y el interés por el conocimiento.

SEGUNDO.- La creación de una subvención directa y excepcional en especie destinada a los estudiantes que obtengan matrículas de honor en segundo de bachillerato y ciclo superior responde a varias necesidades y objetivos:

- ▣ Reconocer el esfuerzo y la dedicación: Premiar a aquellos estudiantes que, mediante su esfuerzo constante, alcanzan los más altos estándares académicos.
- ▣ Motivar a los estudiantes: Incentivar a los alumnos a seguir esforzándose y a mantener un alto rendimiento académico.
- ▣ Fomentar la excelencia educativa: Promover una cultura de superación personal y académica en nuestra comunidad educativa.
- ▣ Impulsar la igualdad de oportunidades: Brindar un reconocimiento tangible que pueda apoyar a los estudiantes en su futuro académico o profesional.

Esta iniciativa contribuirá a fortalecer el compromiso de los estudiantes con su educación, además de reconocer y valorar su esfuerzo. La Concejalía de Educación está comprometida en apoyar y promover acciones que beneficien a nuestra comunidad educativa y fomenten la excelencia académica.

TERCERO.- Visto el expediente nº 7836/2025 tramitado para la adquisición de 6 Apple Ipad 2025 11” Wifi 128GB color plata y 6 Apple Magic Keyboard folio para Ipad A16, a los efectos de ser entregados en concepto de subvenciones directas excepcionales en especie y habiendo sido autorizado y dispuesto el gasto mediante Decreto de Alcaldía nº 2025-1911 de fecha 24/06/2025.

CUARTO.- Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

QUINTO.- Visto que los municipios andaluces gozan de competencias en el “Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica” tal y como establece el art. 9.21 de la



Ayuntamiento de Cartaya

Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Normativa estatal

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la LGS.

2. Normativa autonómica y educativa

- Ley Orgánica 2/2006, de Educación (LOE), modificada por la LOMLOE.
- Decreto 1105/2014, por el que se establece el currículo básico de Bachillerato.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Decreto 327/2010, de derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia.
- Estatuto de Autonomía de Andalucía, artículos 52 y 53.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

3. Normativa local

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021
- Presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2025, partida 320-48001 “Transferencia a familias e instituciones sin ánimo de lucro “
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Examinada la documentación que acompaña al referido expediente, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- AVOCAR la competencia a los efectos de aprobación de este Decreto la competencia de la Alcaldía establecida en el artículo 21.1 s) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegada en la Junta de Gobierno Local mediante RESOLUCIÓN DECRETO DE ALCALDÍA 2024-0078 de 16/01/2024 (BOPH 22/02/2024), se atribuye a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de una subvención directa y excepcional en especie, a favor de los alumnos de 2º de Bachiller y Grado Superior del I.E.S. Rafael Reyes con mejores expedientes académicos “Matrícula de Honor” que se relacionan a continuación, según informe favorable del Área de Educación, que consta en el expediente, con el objeto de reconocer la excelencia académica, entendida como un valor educativo de interés público, social y estratégico.



Ayuntamiento de Cartaya

Beneficiario	DNI	Representante Legal	DNI	Valor concedido en especie	Bienes	Aplicación Presupuestaria
D. Abir Mademoun Hamdoune	***8168**	Dª Fátima Hamdoune	****2642*	754,00 €	1 Apple Ipad 2025 11" Wifi 128GB color plata 1 Apple Magic Keyboard folio para Ipad A16.	230-48001
Dª Clara Mora Vázquez	***5454**			754,00 €	1 Apple Ipad 2025 11" Wifi 128GB color plata 1 Apple Magic Keyboard folio para Ipad A16.	230-48001
Dª Carmen Benitez Mora	***5769**			754,00 €	1 Apple Ipad 2025 11" Wifi 128GB color plata 1 Apple Magic Keyboard folio para Ipad A16.	230-48001
Dª Sara Mesa Moreno	***4882**	Dª Lorena Moreno Pascual	***3759**	754,00 €	1 Apple Ipad 2025 11" Wifi 128GB color plata 1 Apple Magic Keyboard folio para Ipad A16.	230-48001
Dª Ana Guadalupe Jaramillo Macías	***9341**			754,00 €	1 Apple Ipad 2025 11" Wifi 128GB color plata 1 Apple Magic Keyboard folio para Ipad A16.	230-48001
D. Alejandro Prieto Álvarez	***2680**			754,00 €	1 Apple Ipad 2025 11" Wifi 128GB color plata 1 Apple Magic Keyboard folio para Ipad A16.	230-48001
TOTAL				4.524,00 €		

TERCERO.- Aprobar las condiciones especiales que registrarán dicha subvención directa y excepcional en especie, anexada a esta propuesta en el ANEXO I, y que tendrán consideración de bases reguladoras.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación tan ampliamente como en derecho fuese necesario para realizar las gestiones y la firma de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado de la Resolución a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Suministrar la información sobre las concesiones de dichas subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Es cuanto tengo a bien proponer en Cartaya, a fecha de la firma electrónica.

D. Manuel Barroso Valdés
Alcalde - Presidente

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Por el Secretario General, D. Pablo Herrero González, se toma razón para su incorporación al libro electrónico de Decretos a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.



Ayuntamiento de Cartaya

ANEXO I

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA SUBVENCIÓN DIRECTA Y EXCEPCIONAL EN ESPECIE CONCEDIDA A LOS ALUMNOS DE 2º DE BACHILLER Y GRADO SUPERIOR DEL I.E.S. RAFAEL REYES CON MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS “MATRÍCULA DE HONOR”.

PRIMERA.- OBJETO.

Estas condiciones especiales tienen por objeto la regulación de la entrega de 6 Apple Ipad 2025 11” Wifi 128GB color plata y 6 Apple Magic Keyboard folio para Ipad A16, por el Ayuntamiento de Cartaya a los alumnos de 2º Bachiller y Grado Superior del I.E.S. Rafael Reyes, y ello de conformidad con lo recogido en la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, publicada en el Boletín Oficial de Huelva nº 114, de 16 de junio de 2021.

Dicha entrega tiene la consideración de subvenciones directas excepcionales en especie y a tal efecto, consta en el expediente informe del órgano gestor justificativo de su carácter en apoyar y promover acciones que beneficien a nuestra comunidad educativa y fomenten la excelencia académica por las particulares circunstancias de las razones que acreditan el interés público, social y juvenil según lo establecido en el Art. 10.6 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, y en virtud de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el artículo 3.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RDLGS).

SEGUNDA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Dadas las circunstancias excepcionales y las razones de interés público, social y juvenil según el Art. 10.6 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, que motivan la percepción de la subvención, la especial naturaleza de las subvenciones en especie, mediante la entrega de las 6 Apple Ipad 2025 11” Wifi 128GB color plata y 6 Apple Magic Keyboard folio para Ipad A16, y de sus beneficiarios, dado que nos encontramos ante estudiantes matriculados en un centro educativo, se exceptúa expresamente a los destinatarios de estas subvenciones de los requisitos para obtener la condición de beneficiario contenidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

De igual forma las personas beneficiarias quedan exoneradas de la obligación de acreditar el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias de estas subvenciones directas y excepcionales, quedan obligadas a lo siguiente:

- Aplicar la subvención a la finalidad para la que fue concedida, no pudiendo enajenarse el bien durante un periodo de dos años de conformidad con lo recogido en el artículo 31.4.a) de la LGS.
- Comunicar los cambios que en relación a las condiciones generales y requisitos específicos de las subvenciones directas excepcionales, pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o denegación de las mismas.
- Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual del titular.
- Cumplir el contenido íntegro de estas condiciones especiales, así como lo recogido en la normativa de aplicación de las subvenciones.
- Facilitar la labor de los/las trabajadores/as municipales, ofreciéndoles cuanta información sea necesaria para la elaboración del informe que permita valorar tales circunstancias al efecto, manteniendo en todo momento una actitud colaboradora.



Ayuntamiento de Cartaya

- Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
- Quedar sometida a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano concedente, debiendo aportar cuanta documentación le sea requerida.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que señala que:

“Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.”

Así hay que señalar que las condiciones que habilitan para la concesión de la subvención y por tanto, para obtener la condición de beneficiario, deberán ser comprobados con carácter previo a la concesión y entrega de la misma por los Servicios de Educación Municipales, mediante la comprobación de que cumplen los requisitos del objeto de la subvención directa excepcional en especie y que se señalan a continuación:

- Haber finalizado 2º de Bachillerato en el curso académico [2024–2025].
- Haber obtenido Matrícula de Honor en la evaluación final de Bachillerato, según certificación oficial del Centro Educativo.
- Estar empadronado/a en Cartaya durante al menos los últimos 12 meses anteriores a la fecha de finalización del curso.
- Haber cursado los estudios en el Centro docente ubicado en el término municipal de Cartaya, I.E.S. “Rafael Reyes”, único del municipio que se puede cursar las enseñanzas de Bachillerato.

Como documentación justifica de la subvención concedida se propone la siguiente:

- Los recibís firmados por las personas beneficiarias de todos los bienes y servicios recibidos del Ayuntamiento de Cartaya, según modelo adjunto.
- La correspondiente factura de la mercantil proveedora de los bienes o servicios entregados en especie al Ayuntamiento de Cartaya.

“RECEPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL Y EN ESPECIE CONCEDIDA A LOS ALUMNOS DE 2º DE BACHILLER Y GRADO SUPERIOR DEL I.E.S. RAFAEL REYES CON MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS “MATRÍCULA DE HONOR”.

BENEFICIARIO:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ **D.N.I./N.I.E.:** _____
TELÉFONO: _____ **DIRECCIÓN:** _____

Y en su nombre y representación, en caso de ser menor de edad, su **representante legal**, padre, madre o tutor legal:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ **D.N.I./N.I.E.:** _____
TELÉFONO: _____ **DIRECCIÓN:** _____

Que de conformidad con el Decreto de Alcaldía nº _____ de fecha _____ por el que se aprobó la concesión de una subvención directa y excepcional en especie a favor de alumnos/as de 2º de Bachiller y Grado Superior del I.E.S. Rafael Reyes con mejores expedientes académicos “Matrícula de Honor” consistentes en la entrega de 1 Apple Ipad 2025 11” Wifi 128GB color plata y 1 Apple Magic Keyboard folio para Ipad A16; y todo ello de conformidad con la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya (OGCS), aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021.



Ayuntamiento de Cartaya

Que en calidad de persona beneficiaria he recibido del Ayuntamiento de Cartaya los siguientes bienes o artículos como subvención en especie:

- 1 Apple Ipad 2025 11" Wifi 128GB color plata.
- 1 Apple Magic Keyboard folio para Ipad A16.

Que ambas partes Ayuntamiento de Cartaya y la persona beneficiaria, acuerdan expresamente que los pagos se realizarán directamente a la mercantil proveedora de los bienes o servicios, que se entregarán directamente y como subvención en especie a las personas beneficiarias, cediendo éstas mediante firma de documento, todos los derechos de cobro inherentes a la subvención a favor de la citada mercantil, en este caso concreto a Inforbal Huelva, S.L.

Y en prueba de conformidad firma el presente recibí a los efectos oportunos de justificación de la subvención recibida.

En Cartaya a ____ de _____ 2025

Fdo: _____

"Tal y como se establece en el Anexo I Condiciones Especiales de la SDE en Especie concedida a los alumnos de 2º Bachiller y Grado Superior del I.E.S. Rafael Reyes con menores expedientes académicos "Matrícula de Honor", de forma expresa las personas beneficiarias quedan exoneradas de la obligación de acreditar de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las particulares circunstancias de las razones que acreditan el interés público, social y juvenil (Art. 10.6) de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, que motivan la percepción de la subvención, y dado que nos encontramos ante beneficiarios estudiantes matriculados en un centro educativo y en su mayoría menores de edad."

Además, de acuerdo con lo indicado en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, en consonancia con el art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberá incorporarse al expediente Certificación expedida por el órgano concedente en el que quede de manifiesto:

- la justificación total o parcial de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;
- que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;
- que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a la persona beneficiaria, referidos a la misma subvención.

CUARTA. FORMA DE PAGO Y CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, la subvención se abonará una vez sea acreditada la realización de la actividad para la que fue concedida, previa aprobación de su justificación por el órgano concedente, conforme a la base anterior.

Para el pago total de la subvención, deberá incorporarse informe favorable de los Servicios Municipales del Área de Educación que acredite la justificación de los gastos realizados y de los bienes efectivamente entregados, así como el cumplimiento de los compromisos por parte de las personas beneficiarias.



Ayuntamiento de Cartaya

Además, ambas partes Ayuntamiento de Cartaya y personas beneficiarias acuerdan expresamente que el pago se realizará directamente a la empresa Inforbal Huelva, S.L, mercantil proveedora de los bienes o servicios, cediendo todos los derechos de cobro inherentes a la subvención a favor de la citada mercantil.

QUINTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el capítulo V de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, en lo concerniente al reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro por el incumplimiento del objeto o de las obligaciones recogidas en la primera de estas condiciones especiales, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA. DE LA PUBLICACIÓN.

En cumplimiento de la vigente normativa, la concesión de la presente subvención directa y excepcional en especie habrá de ser publicada, incluyendo el nombre de las personas beneficiarias, su finalidad y el importe de la cantidad concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con respeto a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

SEPTIMA. INCORPORACIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LOS FICHEROS CORRESPONDIENTES.

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la concesión de esta subvención, queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa de desarrollo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Cartaya, NIF P2102100A. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los/as solicitantes y los/as titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

OCTAVA. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.



Ayuntamiento de Cartaya

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán, para todo lo no dispuesto en estas condiciones especiales, por la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya (OGCS), aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021 y supletoriamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- y su reglamento de desarrollo.

